

DEL

CANTON QUITO



REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA:

CONDOR MINE S. A.

CUANTIA:

INDETERMINADA .-

S=S=S=S=S=S=S=S=S=S=S=S=S=S=S=S

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparecen: el Ingeniero Antonio Zini, en su calidad

de Gerente General de la compañía CONDOR MINE S.A. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad brasileña, inteligente del idioma español, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sirvase insertar una de reforma de estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero Antonio Zini, en su calidad de Gerente General de la compañía CONDOR MINE S.A. El

m. m.

Notaría Vigésimo Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

compareciente es de nacionalidad brasileña, inteligente en el idioma castellano, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz de obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Por escritura pública otorgada en Quito el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Primero, Doctor Marco Vela, inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó CONDOR MINE S.A. b) La Junta General Universal de accionistas, de CONDOR MINE S.A., reunida en esta ciudad el veinte y seis de enero de de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad aprobó la reforma integral de los estatutos de la compañía. TERCERA: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior, se reforman integralmente los estatutos de la compañía en los términos que constan en la codificación que se adjunta al acta de junta general de la compañía, que se agrega a este contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Oscar Vela Descalzo, Abogado con matrícula profesional número tres mil novecientos siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - FIRMADO) ING. ANTONIO ZINI, PASAPORTE CD865755 . - FIRMADO) EL NOTARIO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ. -

----- A C ONTINUACION -----

-----LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

PROTUCOLIZACION

10 0002
-2-

Quito, 26 de noviembre de 1993

Señor Ing.
ANTONIO ZINI
Presente.

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de "CONDOR MINE S. A.", en sesión celebrada en esta ciudad y en esta misma fecha, acordó elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de tres (3) años, con las facultades y deberes que se le señalan en la ley y en los estatutos sociales, entre las cuales le corresponde a usted ejercer por sí solo la representación judicial, y la representación legal y extrajudicial conjuntamente con otros funcionarios y/o procuradores, en la forma prevista en el Art. 26º del estatuto social.

La compañía se constituyó por escritura pública otorgada en Quito el 22 de octubre de 1993, ante el Notario Vigésimoprimer, doctor Marco Antonio Vela V., e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 18 de noviembre de 1993.

Mucho agradeceré que al ple del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan mercedosa designación.

Muy Atentamente,

CONDOR MINE S. A.

Armando Serrano
Dr. Armando Serrano Ruiz
Secretario Ad-Hoc del
Directorio

RAZON: Agradezco y en esta fecha acepto la designación de que he sido objeto. Rto de Janeiro, noviembre 29 de 1993.

Con esta fecha queda inserto el presente

Antonio Zini
Antonio Zini

R A Z O N :- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, el nombramiento y más diligencias anteriores, constantes de una foja útil.- Quito, a veintinueve de Enero de mil noventa y cuatro.- El Notario, Dr. Jorge W. Lara V.- Hay un sello.-

Es fiel y QUINTA COPIA del nombramiento anterior, lo confieso, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.-

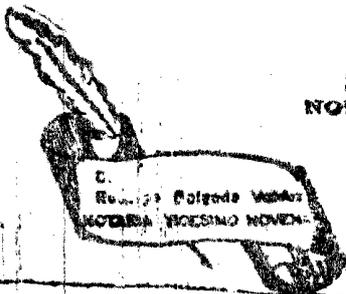
EL NOTARIO,

Jorge W. Lara V.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito a 29 de Mayo de 1995-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



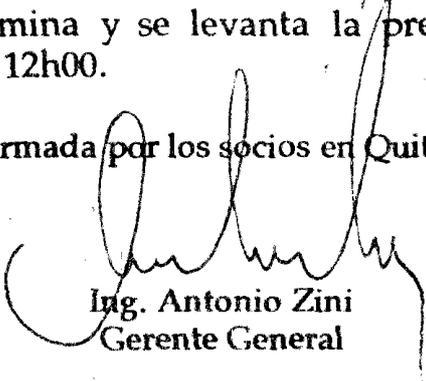
-3
01 0003

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA
"CONDOR MINE S.A."**

En Quito a las 09h30 del día jueves 26 de enero de 1995, en la sala de sesiones de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Industrias del Ejército, DINE, ubicada en el quinto piso del edificio situado en la avenida Colón N° 535 y avenida Seis de Diciembre, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la Compañía Anónima "CONDOR MINE S.A.", quienes por encontrarse presente la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la misma, para tratar y resolver los siguientes: 1.- Conocer sobre la renuncia presentada por el Crnl. de EM (r) Marco Miño Montalvo, al cargo de Vocal Principal del Directorio de la compañía; 2.- Designar a los nuevos Vocales del Directorio de la compañía; 3.- Designar los Comisarios de la compañía y fijar sus retribuciones; 4.- Designar a los auditores externos de la compañía; 5.- Conocer y aprobar la reforma de estatutos de la compañía; 6.- Conocer y autorizar la adquisición de bienes inmuebles para la compañía; 7.- Conocer y aprobar el informe de la Gerencia General y el presupuesto para el año 1995.- Preside la reunión el General Jorge Salinas Clavijo y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ing. Antonio Zari, Gerente General de la compañía.- El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión, y pone a consideración de los concurrentes, los asuntos para cuyo conocimiento se ha instalado la presente junta, quienes luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: UNO: Por unanimidad se acepta la renuncia presentada por el Crnl. de EM (r) Marco Miño Montalvo, al cargo de Vocal Principal del Directorio de la compañía, dejando constancia del agradecimiento de la compañía por toda la colaboración y cooperación prestada por el Crnl. de EM (r) Miño Montalvo. DOS: Designar como nuevos Vocales Principales de la compañía, para el período estatutario de tres años a los señores: General Jorge Salinas Clavijo, por la Dirección de Industrias del Ejército (DINE); y por TVX S.A., al Dr. Flavio Godinho, Jozsef Ambrus, Ing. Antonio Zari y al Sr. Juan Vargas. Como Vocales Suplentes del Directorio se designa a los señores: Dr. Angel Cantos, Dr. Armando Serrano Puig, José Alberto Leinzi, Albrecht Schneider y Pedro Alonso García. TRES: Designar a la Sra. María Rosa Bayas de Darquea, como Comisaria Principal de la compañía, con una remuneración mensual de hasta S/.1'200'000 autorizándole al Gerente General para que negocie la cifra definitiva de esta remuneración; se designa como Comisario suplente de

compañía al Ing. Mariano Escudero J. Se designa además al Dr. Armando Serrano Puig como Procurador General de la compañía. **CUATRO:** Se autoriza contratar a Price Waterhouse, como auditora externa de la compañía, pagándole una remuneración mensual de US\$ 2.300, suma que incluye consultas, en los términos de la propuesta y del contrato presentado por esta compañía. **CINCO:** Se autoriza la reforma integral de estatutos de la compañía, en los términos que constan en la codificación de los mismos adjunta a la presente acta. **SEIS:** Se autoriza para que, a través de una compañía de la DINE o una compañía nueva y creada para el efecto, por cuenta de Cóndor Mine S.A., se solicite al INDA, la adjudicación de las tierras de las zonas con potencial aurífero. **SIETE:** Se aprueban por unanimidad el informe de la Gerencia General y el presupuesto de la compañía para el año 1995. No habiendo otro asunto más que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 12h00.

Es fiel copia del Acta firmada por los socios en Quito a los 26 días del mes de enero de 1995.



Ing. Antonio Zini
Gerente General

4-
0 0004

ESTATUTOS DE:
"CONDOR MINE S.A."

TITULO I
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

Art. 1.- DENOMINACIÓN.- "CONDOR MINE S.A."

Art. 2.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.

Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Art. 4.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.

Art. 5.- OBJETO.- El objeto de la compañía es:

- a) La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos; y,
- b) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.

TITULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 6.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es de cuarenta millones de sucres (S/.40'000.000,00) dividido en cuarenta mil (40.000) acciones nominativas y de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.

Art. 7.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El monto del capital suscrito será fijado por la Junta General, sin que pueda ser menor del cincuenta por ciento ni exceder del monto del capital autorizado.

Art. 8.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, según lo estipulado en el contrato social y también según lo resuelva la Junta General al momento de acordar cualquier aumento del capital suscrito, la misma que fijará además la preferencia de que gocen las acciones preferidas. Las acciones, sean ordinarias o preferidas, estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones de la misma clase, pero ningún título podrá representar simultáneamente acciones de distinta clase. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción ordinaria dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. El derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento de capital, será ejercido en relación a la clase o clases de acciones que a cada accionista corresponda.

TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y otros gerentes que el Directorio acuerde designar.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA GENERAL

Art. 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Vicepresidente o el Presidente Ejecutivo, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Art. 12.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

Art. 13.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Vicepresidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Art. 14.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 15.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Vicepresidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Presidente Ejecutivo o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar a los cinco vocales principales del Directorio, y sus respectivos suplentes, y a los comisarios principal y suplente; y, respecto de todos estos funcionarios, fijar sus remuneraciones, conocer sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario;
- c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Directorio;
- d) Resolver sobre la amortización de acciones;
- e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento del capital autorizado y suscrito, de la reducción del capital suscrito y de toda otra reforma de los estatutos sociales;
- f) Decidir acerca del objeto de la preferencia de acciones, en caso de emisión de acciones preferidas;
- g) Interpretar, con efectos obligatorios, los presentes estatutos; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 17.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por cinco Directores principales, de los cuales tres serán en representación de los accionistas ordinarios y dos serán en representación de los accionistas preferidos: uno por las acciones de clase "A" y otro por las acciones de clase "B", elegidos de los candidatos que para el efecto se presenten, en su oportunidad, a la Junta General de Accionistas. La Junta General hará la designación de los Directores principales y sus respectivos suplentes, por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 18.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente con la periodicidad que el propio Directorio lo resuelva, y extraordinariamente en cualquier época, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la hará el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente, y a falta de

éstos, al menos tres Vocales Principales del Directorio, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los Vocales con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fijada para la reunión. De esta convocatoria deberá quedar constancia expresa de su recepción.

Art. 19.- QUÓRUM Y MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes al menos tres de sus miembros. Los Directores suplentes actuarán en las reuniones en las que no estuviere presente el respectivo principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en este estatuto. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros. Cada miembro puede suscribir un ejemplar distinto de la misma resolución, la que será remitida y/o entregada al Presidente Ejecutivo de la compañía en original. Los directores que residan fuera del domicilio principal de la compañía, podrán remitir su correspondiente ejemplar de resolución, mediante fax, sin perjuicio de que además lo remitan por correo expreso privado, tipo DHL o similar.

Art. 20.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Vicepresidente de la compañía o por la persona que lo reemplace legalmente y actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo de la misma. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y suscrita y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Artículo diecinueve de estos estatutos.

Art. 21.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

- a) Designar, de entre sus miembros, al Vicepresidente de la compañía y de su seno o fuera de él, al Presidente Ejecutivo; y respecto de todos estos funcionarios, fijar sus remuneraciones, conocer sus licencias, excusas o renunciaciones, establecer quien deberá reemplazarlos en caso de ausencia impedimento temporal o definitivo de estos funcionarios, asumiendo sus atribuciones y deberes y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Designar uno o más Procuradores, por el tiempo, con las facultades, atribuciones, deberes y remuneración que el propio Directorio fije en la resolución pertinente; y, conocer sobre sus excusas o renunciaciones, y revocar la procuración cuando lo creyere del caso;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, y en particular aprobar el plan o programa anual de actividades de la compañía, con especial

referencia a los planes de prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización, de los metales y/o minerales obtenidos de los yacimientos mineros en los que la compañía desarrolle su actividad;

- d) Autorizar la compra, venta, arriendo, concesión, cesión, etc., de bienes intangibles tales como marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención, etc. Para el caso de cesión a terceros de los derechos de concesiones mineras, bajo cualquier modalidad, se requerirá del voto favorable de todos los vocales. Cualquier reforma a la presente disposición, requerirá, igualmente, del informe favorable del Directorio aprobado con el voto conforme de todos sus integrantes.
- e) Designar, a petición del Presidente Ejecutivo, a otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía;
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que compre, venda, hipoteque o grave de cualquier manera bienes muebles e inmuebles de la compañía, que constituyan un activo fijo de ésta, cuando su cuantía exceda del monto fijado para el efecto por el propio Directorio;
- g) Autorizar el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías;
- h) Dictar, en general, los reglamentos que estime convenientes, y particularmente reglamentar el artículo veinticinco de estos estatutos, y en dicho reglamento fijar los montos o cuantías hasta por los cuales el Presidente Ejecutivo pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar con otros requisitos, o sin ellos, o previa autorización del propio Directorio;
- i) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras la Junta General no los interprete en sentido distinto o no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y,
- j) Todas las demás que le asignen los presentes estatutos.

CAPÍTULO III DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 22.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía será nombrado por el Directorio, por el lapso de tres años, pudiendo ser

-7- 0007

reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos.
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acción y los documentos que así lo disponga el Directorio; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confieran la ley, los presentes estatutos, la Junta General y el Directorio

Art 23.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Será nombrado por el Directorio, por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio;
- b) Representar a la compañía judicialmente con su sola firma, y legal y extrajudicialmente en la forma señalada en el Art. 25 de estos estatutos;
- c) Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos y la Ley de Compañías;
- d) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía, o celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de la cantidad que el Directorio establezca;
- e) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o estos Estatutos.

Art. 24.- DE LOS GERENTES.- Cuando el Directorio lo estime conveniente, y previa propuesta del Presidente Ejecutivo, nombrará uno o más gerentes, por el tiempo y con las atribuciones que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

TITULO IV DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Art. 25.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía será legalmente representada con la firma conjunta de dos o más Directores

principales, o con la de uno de éstos y un Procurador, o con la del Presidente Ejecutivo y un Director principal o un Procurador, o con la de dos Procuradores que estén facultados para hacerlo. La representación judicial, esto es, la representación legal para intervenir en juicio a nombre y en representación de la compañía, la tiene el Presidente Ejecutivo por sí solo o actuando conjuntamente en la forma arriba señalada. Excepcionalmente el Directorio podrá autorizar al Presidente Ejecutivo para que comparezca por sí solo, para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía, o celebrar todo acto o contrato, hasta el monto que para el efecto establezca el propio Directorio.

TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN

Art. 26.- DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la ley de compañías y las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Art. 27.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TITULO VI DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

Art. 28.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 29.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 30.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.

Art. 31.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Presidente Ejecutivo pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La

compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

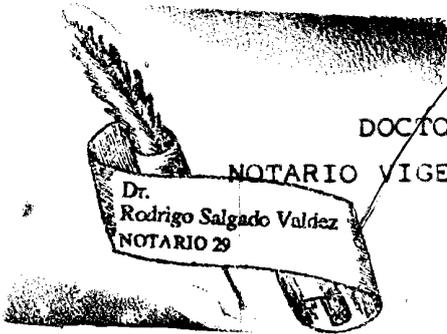
0 0008

TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 32.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces.

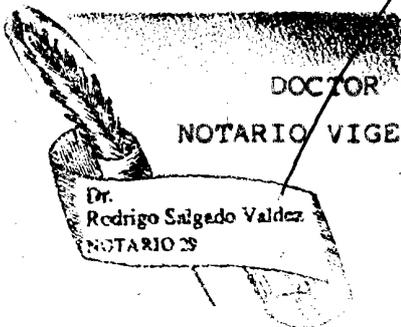
ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que sean pertinentes.

Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Qui
to, a cinco de Abril de mil novecientos no -
venta y cinco . -



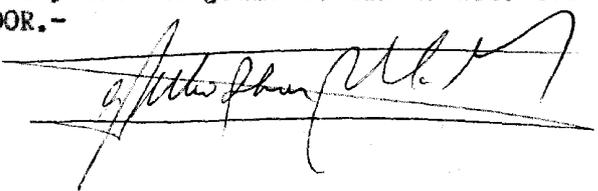
al d
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.01499, dictada
por la Superintendencia de Compañías el 5 de Mayo de
1.995, fue aprobada la escritura pública de Reforma -
de Estatutos de la Cia. CONDOR MINE S.A., otorgada -
ante mí, el 29 de Marzo de 1.995.- Tomé nota de este
particular al margen de la respectiva matriz. - Quito,
a ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco . -



al d
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos noventa y nueve de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E) de 5 de mayo de 1995 bajo el número 1753 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 2588 del Registro Mercantil de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a fs 4610, vta tomo 124.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de reforma y codificación de estatutos de la Compañía "CONDOR MINE S.A.".- Otorgada el 29 de marzo de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 24035. Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.-.-
 EL REGISTRADOR.-



FDP.-

